



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202041430100049571**

Fecha: **24-09-2020**

TRD: **4143.010.13.1.953.004957**

Rad. Padre: **202041210100097102**

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA

Representante Legal de la Organización Educativa Tenorio Herrera S.A.S.

lcth59@yahoo.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición en cumplimiento a lo ordenado por Juzgado Sexto Civil Municipal de Santiago de Cali. .

Cordial saludo,

En atención al asunto y conforme al radicado Orfeo No.202041210100097102, por medio del cual el Juzgado Sexto Civil Municipal de Santiago de Cali, nos ordenó mediante auto interlocutorio No. 1956, con radicación No.76001400300620200055400, ampliar la respuesta a la petición, esta Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, haciendo uso de las facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Municipal 0203 de 2001, Artículo 129, y la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional que certificó al hoy Distrito Especial de Santiago de Cali para asumir la organización y administración del servicio educativo en esta jurisdicción, le informa que con el objeto de ampliar la respuesta dada mediante el radicado No. 202041730100045381 del 14 de septiembre de 2020, es pertinente pronunciarnos de manera detallada sobre los tres puntos de su petición en el siguiente orden:

“Primera: se sirva de INFORMAR ¿si se llega a contagiar un estudiante por COVID 19? Quien es responsable por su contagio y las consecuencias por haberse contagiado”

En relación con el primer punto, es oportuno establecer que de conformidad con la Directiva No. 12 del Ministerio de Educación Nacional, la transición al modelo de prestación del servicio bajo alternancia no es obligatorio para los Colegios; así como tampoco lo es para los estudiantes cuyos padres de familia no deseen ser atendidos bajo dicha modalidad, estudiantes a los cuales también se les debe garantizar las condiciones de servicio y la misma calidad educativa.

La decisión del establecimiento educativo de prestar el servicio bajo el modelo de alternancia, en el marco de su autonomía institucional debe ser el resultante de un proceso que involucró a la comunidad educativa y concretamente la autorización expresa de los padres, madres o acudientes.

Por tanto, en nuestra calidad de corresponsables (familia, sociedad y Estado) de la atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, todos asumimos el

Calle 14N No 6N – 23 Edificio San Marino, Piso 06, Oficina 601

Teléfono: 8902423- 8902364

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202041430100049571**

Fecha: **24-09-2020**

TRD: **4143.010.13.1.953.004957**

Rad. Padre: **202041210100097102**

compromiso de cuidar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes a garantizarles un regreso gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, apoyada en los siguientes puntos:

- a) Adoptar en cada uno de los espacios, las medidas de bioseguridad tales como el tamizaje de temperatura, desinfección de manos y calzado, uso obligatorio de tapabocas.
- b) Evitar aglomeraciones en la entrada, la salida y el tiempo de descanso, así como marcar las distancias para la ocupación de espacios.
- c) Garantizar la desinfección constante y el buen estado de la infraestructura, servicios sanitarios, el mobiliario de los diferentes espacios escolares y del transporte.
- d) Constituirse como un espacio pedagógico para el conocimiento de la enfermedad, sus riesgos y la educación hacia las nuevas normalidades.
- e) Ser vigías del buen comportamiento, promover el cuidado colectivo y el bienestar socioemocional.
- f) Fortalecer las capacidades y el conocimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como herramienta para el autoaprendizaje.
- g) Mantener una constante comunicación familia y establecimiento educativo frente a las condiciones de salud del estudiante, riesgos existentes y condiciones del entorno.

En razón a la corresponsabilidad de todos los intervinientes, es preciso socializar con todos los estamentos de la comunidad educativa las medidas bajo las cuales el establecimiento educativo implementará y llevará a cabo el esquema de alternancia y el regreso progresivo y gradual a las actividades presenciales, así como dar cumplimiento a las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional, y la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali mediante sus diferentes organismos.

De acuerdo a lo anotado es claro que todos en calidad de corresponsables de la educación de nuestros estudiantes somos garantes de la vida e integridad de nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes lo cual dejamos consignado en conjunto en el "Pacto por la Vida".

"Segunda: se sirva de ACEPTAR y EXPEDIR en un documento, la Autorización para

Calle 14N No 6N – 23 Edificio San Marino, Piso 06, Oficina 601

Teléfono: 8902423- 8902364

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202041430100049571**

Fecha: **24-09-2020**

TRD: **4143.010.13.1.953.004957**

Rad. Padre: **202041210100097102**

que la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA S.A.S, continúe implementando a todo su personal estudiantil la educación PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS- PAT como lo ha venido haciendo desde el mes de marzo de 2020 (contamos con nuestra propia plataforma educativa y no utilizamos herramientas diferentes a la nuestra)”

Frente a este punto es menester recordar que las instituciones educativas de carácter privado para efecto de apoyar el proceso educativo de sus educandos pueden hacer uso de diferentes estrategias pedagógicas entre las cuales se encuentran las ayudas tecnológicas, sin embargo, el uso de las mismas, no puede acarrear un cobro para los padres de familia.

Por tanto, si el establecimiento educativo desea implementar el uso de plataforma virtual en la modalidad de bibliobanco, deberá presentar el correspondiente proyecto a la Secretaría de Educación Municipal que contenga la previa aceptación de la comunidad educativa, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 4143.0.21.6416 de 2013.

“Tercera: De no Aceptarse la segunda petición, se sirva expedirnos una resolución de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, en la cual se manifieste CLARAMENTE QUE DEBEMOS ACOGERNOS A LA EDUCACIÓN “PRESENCIAL CON ALTERNANCIA “y QUE LA Secretaría de Educación de Santiago de Cali, se HACE RESPONSABLE DE MANERA DIRECTA DE LO QUE PUEDA SUCEDER CON ALGUNO O CON TODOS LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA, frente a un contagio de la Covid 19.”

Frente a la presente solicitud es pertinente indicar como se anotó en los apartes anteriores que la decisión de iniciar el regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, corresponde a una decisión voluntaria del establecimiento educativo en el marco de su autonomía institucional, y como resultado de un proceso que involucre a la comunidad educativa.

Además de lo anotado es pertinente indicar que el establecimiento educativo por efecto de su autonomía institucional define como estrategia pedagógica las ayudas tecnológicas que requiere para efecto del cumplimiento a lo establecido en su proyecto educativo institucional, así como para realizar la efectiva prestación del servicio a sus estudiantes, por lo cual no es claro para este despacho la relación frente al uso de ayudas tecnológicas con la estrategia de alternancia, cuando es claro que los establecimientos educativos pueden implementarlas, bajo la premisa que dichas ayudas no pueden acarrear un cobro al padre de familia. Siendo la estrategia de alternancia una decisión voluntaria de los establecimientos educativos conforme a lo establecido a

Calle 14N No 6N – 23 Edificio San Marino, Piso 06, Oficina 601

Teléfono: 8902423- 8902364

www.cali.gov.co



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202041430100049571**

Fecha: **24-09-2020**

TRD: **4143.010.13.1.953.004957**

Rad. Padre: **202041210100097102**

la Directiva 12 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, así como la Resolución 4143.0.21.04787 de septiembre de 2020 expedida por la Secretaria de Educación Distrital, así como las estrategias pedagógicas del establecimiento educativo a implementar, no hay lugar a la expedición de acto administrativo alguno.

Este despacho con el fin de dar plena satisfacción a su petición, considera pertinente indicarle que el retorno progresivo a la modalidad presencial, en medio de la emergencia sanitaria, demanda reorganizar el servicio al interior de las instituciones y en sus entornos, atendiendo a los requerimientos para garantizar la continuidad del proceso educativo de la población estudiantil y adoptar las medidas y recomendaciones de las autoridades de salud pública que priorizan el cuidado de la salud y las prácticas de higiene y distanciamiento físico para prevenir el contagio del covid 19.

Dado que el de retorno de manera gradual y progresivo permite el trabajo académico en casa y que se adopte presencialidad, bajo el esquema de alternancia, es importante que todos los integrantes de la comunidad educativa implementen prácticas de autocuidado dentro y fuera de la institución para su protección.

Finalmente, y conforme a lo expuesto esperamos dar totalidad claridad que el proceso de alternancia no corresponde a una estrategia impuesta por parte de las autoridades educativas, la decisión de la misma dependerá de lo que defina el establecimiento educativo y especialmente sus padres de familia.

Atentamente,

DIANA CAROLINA PARDO ZAPATA
Profesional Universitario

Proyecto: Andrés Montes- Contratista.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario>